RESOLUCION Nº 005468

(16 DIC. 2024)

Por la cual se justifica una contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para los servicios de diseño gráfico, digitalización, diagramación, elaboración de artes, impresión y entrega de material estratégico en salud.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad estatal emita acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, así como gestionar el desarrollo de las actividades complementarias.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, necesita contar con el servicio de diseño gráfico, digitalización, diagramación y entrega de material impreso para la emisión de los diferentes documentos y formatos que hacen parte de los trámites propios de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública y de otras acciones de apoyo a la gestión en salud con jurisdicción y competencia a nivel departamental por parte del INSTITUTO; así mismo es necesario contar con este material para desarrollar actividades de registro, difusión, educomunicación, verificación, seguimiento y organización de información en temas de interés en salud pública y sus Dimensiones en salud.

Que el Instituto Departamental de Salud en el marco de su competencia, en cumplimiento de los lineamientos en Salud Pública que establece la necesidad de desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para eventos de interés a partir de la producción de material informativo y educativo impreso para ser entregado a diferentes actores institucionales y sociales con presencia en el territorio, busca apoyar el reconocimiento de conductas saludables, y signos de alarma con el fin de proteger, evitar la propagación de enfermedades y controlarlas dando una respuesta proporcionada y restringida para la reducción del riesgo en Salud Pública.

Que este material se encuentra diseñado de acuerdo al procedimiento y alcance de cada programa y/o componente, para uso único y exclusivo del IDS, algunos con diseños (dibujos, logos, esquemas) definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o por entidades nacionales, por lo que constituyen documentos propios de la entidad que deben ser diseñados gráficamente bajo especificaciones exactas requeridas, con el fin de evitar su falsificación y uso indebido, requiriendo igualmente material para garantizar gestión de Ley de Archivo.

Que en todo caso, es imperativa la contratación no sólo de los servicios de diseño gráfico, digitalización, diagramación y elaboración de artes y planchas, a fin de que dichos documentos, formatos o material, puedan ser adaptados al contexto del Norte de Santander en el marco de las acciones planteadas por las Dimensiones Transversales y Prioritarias que conforman el Plan Decenal de Salud Pública en el marco de las estrategias de educomunicación en salud para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, sino que se deben incluir dentro de su entrega los productos de esos diseños, teniéndose en cuenta que la Entidad no tiene diseñadores, publicistas o perfiles similares para desarrollar tales actividades ni menos infraestructura técnica ni operativa para ello.

Que la sociedad **DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S., Nit N°901393579-6** domiciliada en Cúcuta, está en capacidad de realizar el diseño, diagramación, impresión y entrega del material estratégico en salud pública para el registro de acciones de control sanitario y para cumplimiento normativo de los expedientes que se producen en las diferentes Dimensiones Transversales y Prioritarias que desarrollan tareas relacionadas con la vigilancia en salud y cuenta con la experiencia, idoneidad e infraestructura propia necesaria para prestar los servicios profesionales requeridos por la entidad, razón por la cual se acude a la figura de la contratación directa para su contratación.

Que conforme lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL IDS deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente el respectivo contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades a describir en el objeto del contrato y el CONTRATISTA cuenta con el perfil y la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato respectivo.

RESOLUCION Nº 005468

(16 DIC. 2024)

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el Estatuto de la Contratación Pública, en especial la Ley 1150 de 2007, en su, literal g), numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y en concordancia con ello, el Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la Modalidad de Selección del Contratista **DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S., con Nit N°901393579-6** domiciliado en Cúcuta, mediante Contratación Directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia ordenar la realización de los trámites necesarios para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por valor total de $163´000.000,oo con el mencionado contratista con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD PARA DIAGRAMAR, DISEÑAR GRAFICAMENTE, DIGITALIZAR, ELABORAR ARTES, IMPRIMIR Y ENTREGAR MATERIAL ESTRATÉGICO EN SALUD NECESARIO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS POR LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS Y TRANSVERSALES DEL IDS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA".

ARTICULO SEGUNDO. - Amparar el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribirse, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº002799 de diciembre 12 de 2024 expedido por la Profesional Universitaria encargada de la funciones de la Oficina de Presupuesto y dejar constancia que no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Dejar expresa constancia que las condiciones y requisitos exigidos al Contratista para la suscripción del respectivo contrato, se encuentran plasmados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y en la Plantilla de Requisitos y que los documentos contractuales relacionados con el proceso que aquí se ordena, pueden ser consultados en el portal del Secop II www.colomnbiacompra.gov.co o solicitados a través del correo secop@ids.gov.co. Se deja expresa constancia que, para esta contratación, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015).

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC. 2024

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director del Instituto

Elabora: Jairo Valero. Prof. Espec. / RR.FF.
Revisa: Margarita Espejo. Abogado Externo Dirección